



Bruselas, 6 de diciembre de 2017
(OR. en)

Expedientes interinstitucionales:

2016/0131 (COD)
2016/0132 (COD)
2016/0133 (COD)
2016/0222 (COD)
2016/0223 (COD)
2016/0224 (COD)
2016/0225 (COD)

15057/1/17
REV 1

ASILE 95
ASIM 131
CSC 282
EURODAC 46
ENFOPOL 580
RELEX 1040
CODEC 1934

NOTA

De: Presidencia

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

N.º doc. Ción.: 8715/1/16 REV 1 ASILE 11 CODEC 613
11318/1/16 REV 1 ASILE 28 CODEC 1078
11316/16 ASILE 26 CODEC 1076 + ADD 1
11317/16 ASILE 27 CODEC 1077 + ADD 1 + ADD 2
8765/1/16 REV 1 ASILE 13 EURODAC 3 ENFOPOL 132 CODEC 630
8742/16 ASILE 12 CODEC 619
11313/16 ASIM 107 RELEX 650 COMIX 534 CODEC 1073

Asunto:

Reforma del Sistema Europeo Común de Asilo y Reasentamiento

a) Reglamento de Dublín: Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (texto refundido) (primera lectura) **b) Directiva sobre las condiciones de acogida:** Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional (texto refundido) (primera lectura) **c) Reglamento sobre requisitos de reconocimiento:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida, y por el que se modifica la Directiva 2003/109/CE del Consejo, de 25 de noviembre de 2003, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración (primera lectura) **d) Reglamento sobre el procedimiento de asilo:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un procedimiento común en materia de protección internacional en la Unión y se deroga la Directiva 2013/32/UE (primera lectura) **e) Reglamento Eurodac:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del [Reglamento (UE) n.º 604/2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida] y para la identificación de un nacional de un tercer país o un apátrida en situación ilegal, y a las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley (refundición) **f) Reglamento sobre la Agencia de Asilo de la UE:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Agencia de Asilo de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 439/2010 (primera lectura) **g) Reglamento sobre el Marco de Reasentamiento:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Marco de Reasentamiento de la Unión y se modifica el Reglamento (UE) n.º 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (primera lectura)

= Informe de situación

I. INTRODUCCIÓN

El 4 de mayo de 2016 y el 13 de julio de 2016, la Comisión presentó siete propuestas legislativas destinadas a reformar el Sistema Europeo Común de Asilo (SECA). En el citado paquete legislativo se incluían la refundición del Reglamento de Dublín y del Reglamento Eurodac, una propuesta de Reglamento relativo a la creación de la Agencia de Asilo de la Unión Europea, una propuesta de Reglamento por el que se establece un procedimiento común en la UE, una propuesta de Reglamento sobre el reconocimiento, la refundición de la Directiva sobre las condiciones de acogida y una propuesta de Reglamento por el que se establece un Marco de Reasentamiento de la Unión.

La Presidencia estonia ha continuado con el examen de las propuestas de referencia, iniciado por la Presidencia neerlandesa, que, a su vez, prosiguieron las Presidencias eslovaca y maltesa. El presente informe de situación se basa en el informe anterior presentado al Consejo el 13 de octubre, que se recoge en el documento 12802/17.

II. REGLAMENTO DE DUBLÍN

En respuesta a las repetidas solicitudes del Consejo Europeo de avanzar en la política de asilo de la UE y sobre la base de los progresos realizados durante la Presidencia maltesa, la Presidencia estonia ha proseguido los debates con el fin de alcanzar una mayor convergencia en la perspectiva de un acuerdo que equilibre adecuadamente responsabilidad y solidaridad y garantice la resiliencia ante crisis futuras. En los contactos bilaterales con las delegaciones la Presidencia estonia ha procurado consolidar el acuerdo sobre los puntos más consensuales y estables y encontrar el máximo consenso posible en aquellas cuestiones en las que hasta el momento no ha sido posible alcanzar un acuerdo.

Las consultas se han centrado, entre otros temas, en los aspectos concretos de las principales medidas de solidaridad (por ejemplo, el umbral para activar las medidas de solidaridad, el límite máximo total de las asignaciones, la composición de la asignación de reserva, etc.), que podrían adoptarse cuando el sistema de asilo de un Estado miembro se enfrentara a una importante presión migratoria.

La conclusión general de la Presidencia maltesa sigue siendo la siguiente: se espera que el SECA reformado equilibre adecuadamente responsabilidad y solidaridad. Los Estados miembros también deben aplicar plenamente el acervo. El sistema debe ser eficaz, evitando los factores de atracción y disuadiendo los movimientos secundarios y deberá proporcionar la solidaridad efectiva y eficiente cuando y como se necesite, en particular cuando un Estado miembro se enfrente a una presión migratoria desproporcionada.

Además, los Estados miembros apoyaron ampliamente el hecho de que la solidaridad y la responsabilidad deben considerarse en un contexto más amplio. Los componentes internos y externos de las políticas de migración y asilo tienen que complementarse entre sí para prevenir las crisis derivadas de la afluencia masiva de nacionales de terceros países o de apátridas a los Estados miembros de la UE. Los procedimientos de asilo y de retorno de la UE deben ser rápidos y eficaces, en particular cuando las personas procedan de terceros países seguros o sus pretensiones resulten manifiestamente infundadas, como cuando proceden de países de origen seguros. Además, los retornos efectivos forman parte del funcionamiento del sistema de gestión de la migración, pero son también un factor clave para una comunicación creíble hacia los migrantes potenciales que no necesitan protección internacional y estén a punto de embarcarse en peligrosas travesías en el Mediterráneo.

Tal como se establece en sus Conclusiones de 19 de octubre de 2017¹, el Consejo Europeo volverá a abordar esta cuestión en su reunión de diciembre, y tratará de llegar a un consenso durante el primer semestre de 2018.

¹ Documento EUCO 14/17.

III. DIRECTIVA SOBRE LAS CONDICIONES DE ACOGIDA

La propuesta de refundición de la Directiva sobre condiciones de acogida fue estudiada inicialmente por el Grupo «Asilo» y está siendo estudiada desde julio del año en curso por los Consejeros JAI. La Presidencia presentó fórmulas transaccionales en relación con las cuestiones más controvertidas, en particular las disposiciones relativas a las medidas destinadas a impedir los movimientos secundarios, incluida la asignación de residencia, el acceso al mercado laboral y la reducción o retirada de las condiciones materiales de acogida, así como las disposiciones relativas a los menores no acompañados. Esta estrategia ha resultado eficaz y, en la reunión del Coreper del 29 de noviembre de 2017, la Presidencia obtuvo un mandato con un amplio apoyo para entablar negociaciones con el Parlamento Europeo. El primer diálogo a tres bandas tendrá lugar el 12 de diciembre de 2017.

IV. REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO

El 19 de julio de 2017, la Presidencia estonia obtuvo del Coreper un mandato de negociación con el Parlamento Europeo. El 29 de noviembre de 2017, el Coreper acordó con un apoyo casi unánime ampliar este mandato e incluir la definición de «miembros de la familia». Las disposiciones que contienen referencias cruzadas a otras propuestas del paquete del SECA no se incluyen -de momento- en su mandato. Un nuevo anexo, que contiene las distintas informaciones que se ofrecerán a los beneficiarios de protección internacional, todavía necesita más debate en los órganos preparatorios del Consejo y, por tanto, no está aún incluido en el mandato. La Presidencia estonia proseguirá sus esfuerzos por llegar a un acuerdo sobre este anexo.

Las negociaciones con el Parlamento Europeo se iniciaron en septiembre de 2017. Hasta el momento ya se han celebrado tres diálogos tripartitos, alternándose con numerosas reuniones técnicas. Un cuarto diálogo tripartito está previsto para el 12 de diciembre. Los primeros debates pusieron de manifiesto, entre otras cosas, las siguientes cuestiones sensibles: la aproximación de los dos estatutos (refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria), la duración de los permisos de residencia, la alternativa de la protección interna y su aplicación, el carácter obligatorio de la revisión del estatuto y la posibilidad de que los beneficiarios de protección internacional permanezcan en el territorio del Estado miembro durante tres meses después de que el estatuto de protección internacional les haya sido revocado al desaparecer sus motivos («periodo de gracia»). Sobre estos aspectos, las posiciones del Consejo y del Parlamento Europeo son muy diferentes y, por lo tanto, las negociaciones han avanzado a un ritmo más lento de lo que se esperaba, sin llegarse a fórmulas transaccionales concretas sobre las cuestiones más importantes.

El objetivo de la Presidencia es avanzar todo lo posible en los debates con el Parlamento Europeo antes del fin de su mandato. No obstante, los debates deberán continuar bajo Presidencia búlgara.

V. REGLAMENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO COMÚN

La Presidencia estonia concluyó el primer estudio de la totalidad de la propuesta sobre el Reglamento de Procedimientos de Asilo a principios de septiembre. Una segunda ronda de estudio en la que el Grupo «Asilo» debatió las propuestas transaccionales presentadas por la Presidencia concluyó a principios de diciembre.

En junio de 2017, el Consejo Europeo dio un claro mandato al Consejo para que el concepto de tercer país seguro recogido en la propuesta de Reglamento sobre el procedimiento común de asilo de la Comisión se adaptara a los requisitos efectivos del Convenio de Ginebra y el Derecho primario de la UE. A fin de determinar la mejor manera de cumplir este mandato, la Presidencia mantuvo un debate de orientación sobre esta cuestión en la reunión del CEIFA del 28 de septiembre de 2017. Los Estados miembros han considerado en general que el proyecto de propuestas transaccionales de la Presidencia en relación con las disposiciones sobre países seguros se ajusta al mandato. Sin embargo, son necesarios más debates sobre esta cuestión con vistas a un acuerdo completo.

VI. REGLAMENTO EURODAC

Las negociaciones interinstitucionales sobre la refundición del Reglamento Eurodac comenzaron en septiembre de 2017 sobre la base de un mandato ampliado acordado en el Coreper del 15 de junio de 2017 y la votación de la Comisión LIBE del 30 de mayo de 2017. Hasta ahora se han celebrado tres diálogos tripartitos y se prevé la celebración de otro antes de que finalice la actual Presidencia. Si bien se ha logrado encontrar una base común de acuerdo entre los colegisladores sobre la mayor parte de las disposiciones del Reglamento refundido, el Consejo y el Parlamento Europeo siguen teniendo opiniones divergentes acerca de la duración del período de almacenamiento de datos de los solicitantes de asilo. Las disposiciones relativas a las consecuencias del incumplimiento de la obligación de facilitar los datos biométricos han presentado también dificultades en las negociaciones. Las cuestiones pendientes se seguirán tratando y, si es posible, se acordarán en el próximo diálogo tripartito del 12 de diciembre. Además, con el fin de completar el mandato para las negociaciones con el Parlamento Europeo sobre la inclusión de los datos de las personas reasentadas en Eurodac, la Presidencia desea presentar al Coreper para su aprobación las modificaciones pertinentes, antes de que finalice su mandato.

VII. REGLAMENTO RELATIVO A LA AGENCIA DE ASILO DE LA UNIÓN EUROPEA

A raíz del acuerdo sobre una orientación general parcial alcanzado en el Consejo del 20 de diciembre de 2016, la Presidencia maltesa inició las negociaciones con el Parlamento Europeo en enero de 2017. Tras diversas reuniones técnicas y diálogos tripartitos, la Presidencia maltesa alcanzó un acuerdo sobre la parte dispositiva del texto durante el diálogo tripartito del 28 de junio. La Presidencia estonia ha seguido trabajando en el plano técnico a fin de adaptar los considerandos del texto a la parte dispositiva y ha alcanzado un acuerdo al respecto con el Parlamento Europeo. El 6 de diciembre, el Coreper tomó nota del acuerdo alcanzado con el Parlamento Europeo sobre el texto de la propuesta, excluyendo el texto entre corchetes relativo a otras propuestas del SECA. Varios Estados miembros estaban en condiciones de aumentar su contribución prometida a la reserva de quinientos expertos prevista por la propuesta.

VIII. REGLAMENTO SOBRE EL REASENTAMIENTO

Los Consejeros JAI prosiguieron el debate sobre el Reglamento relativo al Marco de Reasentamiento de la Presidencia estonia y examinaron los proyectos de propuestas transaccionales el 18 de septiembre, el 3 de octubre y el 7 de noviembre. El 15 de noviembre, el Coreper otorgó a la Presidencia estonia por unanimidad un mandato para iniciar las negociaciones con el Parlamento Europeo.

La propuesta de la Comisión preveía únicamente el reasentamiento como principal instrumento para la admisión de los nacionales de terceros países o apátridas que necesiten protección internacional. El texto acordado del mandato de negociación con el Parlamento Europeo tiene en cuenta la mayoría de las preocupaciones formuladas por los Estados miembros y es más flexible, puesto que tiene en cuenta también la admisión humanitaria. Teniendo en cuenta las preocupaciones a menudo expresadas por algunas Delegaciones, el carácter voluntario del reasentamiento también ha sido claramente reflejado en el texto.

El primer diálogo tripartito con el Parlamento Europeo tendrá lugar el 13 de diciembre. La Presidencia búlgara proseguirá las negociaciones sobre este expediente durante el primer semestre de 2018

IX. CONCLUSIÓN

Se ruega al Coreper y al Consejo que tomen nota del presente informe de situación.
